

N°4052

Valparaíso, 11 de Diciembre de 2.002

A S. E. EL  
PRESIDENTE DEL  
EXCMO.  
TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra transcribir a V.E. el proyecto de ley que modifica la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciendo una regulación en materia de subrogación del cargo de alcalde en los casos que indica.(Boletín N°3064-06).

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el artículo 62 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19704, de 2002, del Ministerio del Interior, de la siguiente forma:

a) Agrégase, en su inciso primero, la siguiente oración final: "No obstante, si la ausencia o impedimento obediere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días."

b) Reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

"Cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, salvo en la situación prevista en la oración final del inciso primero, el concejo designará de entre sus miembros a un alcalde suplente, en sesión

especialmente convocada al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso siguiente.”.

c) Suprímese, en su inciso cuarto, la frase “previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 78,”.“.

- - -

De conformidad con lo estatuido en el inciso tercero del artículo 82 de la Constitución Política de la República, informo a V.E. que el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy, al darse cuenta del oficio N°268-348, mediante el cual S.E. el Presidente de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 70 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N°1° del inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de la República corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del artículo único del proyecto sometido a control.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó la referida disposición, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 76 señores Diputados, de 118 en ejercicio.

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, sustituyó la referida disposición, aprobándola, tanto en general como en particular, con el voto favorable de 42 señores Senadores, de 48 en ejercicio.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, sancionó las enmiendas introducidas por el H. Senado con el voto conforme de

los más de 70 señores Diputados presentes, de un total de 120 en ejercicio.

Finalmente, informo a V.E. que no se acompañan las actas respectivas por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V. E.

ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA  
Presidenta de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados